



## BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

---

SUMARIO: Alocución de S. S. Pio X.—Declaraciones del Decreto «Ut debita» (continuación).—Devoción recomendable.—Temas del Congreso regional de las Congregaciones Marianas.—Témporas de Adviento de 1005.—Movimiento del personal Ecco.—Asociación de sufragios.—Necrologia.

---

## ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD PIO X

EN EL CONSISTORIO DEL LUNES 11 DE DICIEMBRE ÚLTIMO

---

Venerables hermanos: Grande es la satisfacción que Nos experimentamos al recibir una vez más á vuestro eminente Colegio, y para que tal satisfacción fuera completa, bien quisiéramos Nós poder comunicaros, al hablar de la Iglesia de Cristo, de la cuál somos Nós la cabeza, noticias agradables y consoladoras. ¿Qué habremos de desear, tanto Nós como vosotros, sino contemplar á la Iglesia floreciente en la hermosura de la paz; á sus hijos firmes en la fe, fervientes en la caridad, numerosos como los retoños del olivo, en derredor de su mesa, y á todos los que la denigran, seguir arre-

pentidos la huella de sus pasos y suspirar por la ciudad de Cristo, por la Sión de la Santa Israel?

Pero ¡ay! bien sabéis, venerables hermanos, y harto deploráis en el fondo de vuestro corazón, que los tiempos que atravesamos son cada vez más difíciles y apenas si se observan señales por las que podamos conjeturar el advenimiento de mejores días; sin embargo, gracias á la divina misericordia, la fé se propaga en el mundo entero y allí donde al parecer, había de producir menos la semilla, es precisamente, donde se recoge más abundante cosecha.

Nós, al decir esto, nos referimos á las naciones disidentes de la doctrina católica y principalmente á aquellas envueltas aún en las tinieblas del paganismo que son terreno abonado donde fructifica la palabra de Dios y crece, con extraordinaria rapidez, el número de los discípulos de Jesucristo.

Mas ¡cuán inmenso es el dolor que Nos experimentamos al dirigir nuestras miradas hacia las naciones que se enorgullecen con el dictado de católicas! Razón sobrada asiste á Nós para temblar y afligirnos y para temer que se realice en ellas aquella frase de la Sagrada Escritura: «El reino os será arrebatado, y transferido á otro pueblo que producirá buenos frutos.»

En estos días ha venido á aumentar Nuestras angustias la ley que acaba de ser promulgada en la nación que ostentaba el título de hija primogénita de la Iglesia; mas de esta ley, votada en odio á la Iglesia y contra todos los dictados de la justicia, queremos Nos, en cumplimiento de Nuestro deber apostólico, hablaros en momento oportuno y con mayor gravedad y detenimiento.

A pesar de tantos motivos de tristeza, no Nos está permitido desfallecer, venerables hermanos, sino continuar firmes recordando que Nuestro Señor Jesucristo nos dice en su evangelio que la suerte de la Iglesia en

el mundo habría de ser análoga á la que á Él plugo escoger para salvar á los hombres.

«Así como á Mí me han perseguido, así os perseguirán á vosotros. Seréis aborrecidos á causa de mí nombre. No os admiréis de que el mundo os aborrezca; porque antes me ha aborrecido á mi.»

No dudando de la verdad de estas palabras Nós nos glorificamos en Nuestra tribulación. Cualesquiera que sean las persecuciones que contra Nós se desaten, Nós las resistiremos con la fortaleza que nos inspira el espíritu de Jesucristo. La Iglesia puede ser combatida; pero la fe se vigoriza en las tentaciones, y los que han sido probados se distinguirán en medio de nosotros cuando llegue la hora de que sea separado el grano de la neguilla. Procuremos, con la ayuda de Cristo, que no puedan dirigírsenos aquellas palabras dichas á Pedro, vacilante en la fe y temeroso en medio de la borrasca: Hombre de poca fe, ¿por qué dudaste?»

En el cumplimiento de nuestro deber, consagrémonos á la oración y procuremos con obras de piedad atraer sobre nosotros la misericordia divina. Dios, que ha hecho sanables á las naciones, nos concederá en su infinita bondad, y cuando llegue el momento señalado por su providencia, la paz y la tranquilidad por que todos suspiramos.

---

## Sgda. Congregación del Concilio.

DECLARACIONES SOBRE EL DECRETO «UT DEBITA»

(CONTINUACIÓN)

12. Lo que se dice en la primera parte es lo mismo que se había defendido en *Razón y Fé*, l. c., p. 241 sig.,

nn. 32, 33 y 37. La segunda parte es una consecuencia clara de lo que enseña el decreto sin restricción alguna. Véase *Razón y Fé*, l. c., n. 45.

Es importante la declaración y concesión c.) Las dos últimas d) y e) no ofrecen dificultad.

13. E) A las prohibiciones contenidas en el **art. 9.º** de dar, cambiado por otras cosas el estipendio ó disminuido, dicen relación las siguientes declaraciones:

a) Que los sacerdotes á quienes los rectores ó administradores de las iglesias confían el cumplimiento de uno ó varios legados de Misas en la iglesia fundados, no pueden á su arbitrio encargar á otros sacerdotes la celebración de dichas Misas dándoles menor estipendio, aunque sea fuera de la dicha iglesia. (*Aliphan. ad II*) (1).

b) Que con tal que se eviten excesos en el modo de proceder, y no se origine abuso alguno (sobre lo cual deben velar los Ordinarios), es lícita la costumbre existente en algunas diócesis de que el coadjutor viva

---

(1) En la causa *Bredanen*, se decía también: 2.º Ad providendum honestæ suae sustentationi, parochi in pluribus dioecesis locis Missas non in determinata Ecclesia fundatas, anniversaria necnon alias missas manuales, quae per annum fidelibus offeruntur quaeque parochi eorumve Vicarii celebrare nequeunt, e suggestu publicant et alibi celebrari curant retenta sibi parte stipendii pro administratione et publicatione. Ita v. gr. pro missis, quae ad S. Congregationem quovis mense mittuntur ad f. 0,60. a fidelibus saepe offertur stipendium unius floreni. Quoad missas fundatas et anniversaria, quae per annum offeruntur, haec praxis fere communis est ac populo haud raro nota. Quoad alias missas manuales hic usus solummodo viget in parochiis ubi cum consensu Ordinarii e suggestu publicatum est parum stipendii, nisi fideles obstant, retentum iri pro sustentatione parochi missasque aliis sacerdotibus dicendas traditum iri.

La Sagrada congregación contestó: Ad 2m (consuetudin m) *non sustineri et ad mentem.*

en compañía del párroco en la casa de éste, y, en vez de pagarle en dinero la pensión, le ceda el estipendio de todas sus Misas ( ó de casi todas. *Bredanen* ad III), sean éstas cantadas, sean rezadas, (*S. Deodati* ad I.)

Y también si la pensión del vicario, en parte se le paga con fondos de la iglesia al párroco, en parte se compensa á éste dándole derecho á quedarse del estipendio de las Misas que celebra el vicario, con la parte que excede la tasa sinodal, ó la limosna ordinaria; pero de modo que no pueda retener más de lo que exija la honesta compensación (*Breden.* ad II.)

14. Infiérense bien claramente del texto del art. 9.º la razón de la primera de estas declaraciones.

15. *N. B.* Con esta prohibición de no dar el estipendio disminuido tiene alguna analogía (aunque no está comprendida en el decreto) esta otra declaración:

Si el Obispo está autorizado por la Santa Sede para conceder que los sacerdotes perciban estipendio por la segunda Misa, ó los párrocos por la Misa de los días festivos suprimidos, con la condición de que tales estipendios se empleen en obras pías, no le es lícito autorizar á dichos sacerdotes ó párrocos para que reten gan la parte de tales estipendios que exceda la tasa sinodal.

Véase lo dicho en *Razón y Fé*, l. c., n. 120.

16 La costumbre de que en la segunda declaración b) se trata parece á primera vista contraria á la letra del mismo decreto, pero no lo es al espíritu que lo informa.

17. Dicha costumbre que, en esta ú otra forma semejante, también existe en varias diócesis de España, fúndase generalmente en la necesidad de atender á la decente sustentación de los coadjutores ó vicarios, los cuales, recibiendo cuando más una mezquina dotación del Gobierno (indigna de los más ínfimos jornaleros) y

careciendo no pocas veces de limosna para la celebración, ni podrían atender á su sustento, ni el Prelado se atrevería á mandarlos á la parroquia, si ellos debieran con sus propios é inseguros recursos pagarse la pensión ó tener montada una casa aparte. En tales casos suele el Obispo exigir del párroco que tenga en su casa al coadjutor y que se contente con recibir, como compensación del sustento que da á su vicario, el estipendio de las Misas que éste celebre, ó parte de la dotación que á éste ha de dar el Gobierno ó la parroquia (según las naciones), ó el exceso de estipendio, según la tasa sinodal, etc.

18. Sólo de este modo puede lograrse que el párroco y la iglesia tengan su coadjutor, y que éste tenga lo absolutamente indispensable para su decente manutención.

19. En esta manera de proceder no hay nada que signifique comercio ó negociación con estipendios de Misas. Es una carga para el párroco, impuesta por la necesidad y pobreza á que en estos tiempos han quedado reducidos los ministros de Dios: y para el coadjutor representa el derecho á no morir de hambre, que, cuando menos, hay que reconocer á quien, después de haber consumido su juventud en los estudios, consagra ahora su vida al servicio de la Iglesia.

Ya en la causa *Treviren.* de 11 de Mayo de 1888 había sido aprobada otra costumbre sumamente parecida á ésta.

20. El abuso ó exceso (que quiere precaver la resp. in s. Deodati) podría existir, ya porque el párroco para sacar mayor estipendio obligase al coadjutor sin necesidad á celebrar la Misa en horas intempestivas, verbigracia, á las diez de la mañana, etc., ya porque por circunstancias especiales en alguna parte resultara este arreglo oneroso para el vicario, á quien se pre-

tende favorecer. Sobre estos casos raros vigilará el Prelado.

21. Por último terminaremos con la siguiente declaración, relacionada con el art. 15:

Que los sacerdotes que disfrutan capellanías fundadas, sean éstas eclesiásticas, sean laicales, no pueden, cuando dan á otros á celebrar Misas de dichas capellanías, señalar la limosna á su arbitrio, sino que deben sujetarse á lo prescrito en el art. 15, del decreto (*Aliphan. ad III.*)

J. B. FERRERES.

(Se continuará.)

---

## DEVOCIÓN RECOMENDABLE

---

Lo es en alto grado la de los *Siete Domingos* consecutivos dedicados á honrar al Angelical Esposo de María, como medio práctico efficacísimo de que los sacerdotes encargados de la cura de almas podrán valerse para fomentar con la frecuencia de sacramentos la piedad entre los fieles, no menos que para atraer las bendiciones de Dios sobre la perseguida Iglesia, la atribulada sociedad católica-española y singularmente sobre sus parroquias. Por eso, sin duda, esta práctica de devoción para con el santo Patriarca José, ha sido, no solamente aprobada y bendecida por la Iglesia, si que también copiosamente indulgenciada por los RR. Pontífices. Pío IX en 1.º de Febrero de 1847, además de confirmar las indulgencias parciales que ya

sus predecesores habían concedido, la enriqueció con indulgencia plenaria que puede ganarse en cada uno de los *siete domingos*.

Consiste la devoción en rezar durante *siete domingos continuos* las oraciones de los *siete dolores y gozos de San José*, y en cada uno de ellos confesar y comulgar, y visitar alguna Iglesia ú oratorio público, rogando allí por la intención de Su Santidad. Pueden sin embargo, ganar las mismas indulgencias, por concesión del citado Pontífice, los que, no sabiendo leer, y residiendo en lugares en que los *siete domingos* no se practican públicamente, llenando las demás condiciones, en vez de las oraciones ya mencionadas, rezaren *siete veces* el *Padre nuestro, Ave María y Gloria*.

---

## CONGRESO REGIONAL

*de las Congregaciones Marianas que ha de celebrarse en  
Bilbao en Septiembre de 1906.*

---

### TEMAS

#### PARTE PRIMERA

**Vida íntima de las Congregaciones marianas Medios  
para fomentarla.**

I.—Conveniencia de que los actos religiosos de la Congregaciones sean semanales. Cuáles deben ser esos actos y que duración ha de dárseles, Qué cantos pueden, y aun deben, introducirse en las Congregaciones.

II.—Necesidad, para la misma vida interior de la Congregación, de la confesión y comunión mensual.

Qué número de faltas voluntarias á estos actos se deben computar como suficientes para la expulsión de un Congregante.

III.—Ejercicios anuales. Modo práctico de que todos los Congregantes los efectúen.

IV.—Secciones piadosas voluntarias. Cuántas y cuales pueden introducirse, y aún debieran recomendarse.

V.—Academias diversas que pueden plantearse. Oportunidad de poner en las Congregaciones buenas bibliotecas de estudio y consulta. Reglamento de la biblioteca.

VI.—Para estímulo de las Congregaciones sería oportuno el establecer en cada Congregación algún distintivo ó premio para los que más sobresaliesen por sus méritos. ¿Cómo y en qué forma podría hacerse esto?

## P A R T E   S E G U N D A

**Vida exterior.—Medios de dar pábulo á la actividad de los Congregantes.**

I.—Acción que pueden y deben ejercer las Congregaciones en la fundación y sostenimiento de las Asociaciones católicas de obreros, principalmente en los Patronatos y Círculos de obreros.

II.—Conveniencia en los actuales tiempos de organizar la propaganda social católica. Forma en que pueden realizarla las Congregaciones. Organización de Comités de propaganda. Celebración de mitins y conferencias.

III.—Propaganda social católica realizada por medio de la prensa. Acción de las Congregaciones marianas. (1).

---

(1) Al mejor trabajo sobre este tema, se le asignará el premio que dedica el Excmo. Sr. Obispo de Vitoria,

IV.—*La Secretaría del Pueblo*, institución llamada á beneficiar notablemente á los obreros, débese promover por las Congregaciones con todo empeño. Forma oportuna de implantarla.

V.—Las obras de caridad con los pobres menesterosos, v. gr. las limosnas á domicilio ó Conferencias de San Vicente de Paúl, y la visita á las Cárceles, Asilos y Hospitales, han sido siempre y deben ser hoy practicadas por los Congregantes. Modo de ejercerlas.

VI.—Es también propio de las Congregaciones el enseñar el Catecismo á los niños y gente ruda, y el favorecer la instrucción religiosa en las escuelas. En qué forma pueden hoy practicarse estas obras de propaganda.

VII.—Qué hacer para que no se malogre la educación cristiana en los niños y jóvenes que han terminado sus estudios en los centros de enseñanza, donde han recibido educación francamente católica. Modo de continuar esa educación en otras Asociaciones. Medios de procurar que ingresen en ellas los jóvenes. Parte que en esta obra pueden tomar las Congregaciones marianas.

VIII.—Las Congregaciones deben cuidar con la más exquisita diligencia de la suerte de los jóvenes que se alejan de sus familias por razón de estudios etc. ¿Convenría crear un Patronato de personas honradas y celosas para evitar á los jóvenes los peligros de hospedajes, malas compañías etc. etc.? Modo práctico de establecerlo é intervención de la Congregación en su funcionamiento.

## PARTE TERCERA

### Vida de relación.

I.—Para relacionar entre sí á todas las Congregaciones, parece imprescindible la publicación de una Revista, órgano de las Congregaciones marianas. Modo práctico de fundarla con estabilidad.

II.—Es convenientísimo que lo acordado en el Congreso Mariano Hispano-americano acerca de la celebración regular de reuniones de Congregaciones, tanto regionales como nacionales, se lleve á efecto. Qué hacer para ello.

III.—Para fomentar las relaciones mutuas de las Congregaciones, sobre todo de las mas vecinas, no carece de oportunidad la celebración de mitins, de peregrinaciones comunes, de giras campestres, en que tomen parte á la vez dos ó más Congregaciones. La celebración anual de uno de esos actos en cada Congregación, parece indispensable.

IV.—Para estrechar los lazos que deben unir como á hermanos á todos los Congregantes de la misma región, convendrá: 1) coleccionar todos los años en un tomo los Catálogos de las Congregaciones de la región, sirviéndose para ello de un mismo patrón ó modelo; 2) no exigir al Congregante, al pasar de una Congregación á otra, cuota de entrada, allí donde estuviese establecida; 3) dar cuenta á las Congregaciones de la región del fallecimiento de cualquier Congregante de ellas.

V.—Asimismo para fomentar la unión de todas nuestras Congregaciones, unión que nace del amor, el cual supone el conocimiento de los que se aman, es de desear que todas las Congregaciones aporten al Congreso una Memoria ó noticia histórica del origen y vicisitudes de cada una. Podrá crearse en cada Congregación

un premio para la mejor Memoria, con objeto de que se estimulen todos á trabajar en labor tan simpática como provechosa.

VI.—Conveniencia grandísima de que cada Congregante trabaje sin descanso hasta ver establecidas nuevas Congregaciones de la Santísima Virgen y San Luis Gonzaga en pueblos en que no se hallasen organizadas y á los que su acción pueda llegar fácilmente. Igual conveniencia de trabajos para llevar vida próspera allí donde tuvieren poco arraigo.—Medios prácticos de llevarlo á ejecución.

Bilbao, fiesta de la Inmaculada Concepción de 1905.

*El Presidente del Comité ejecutivo,*

LUIS DE GARITAGOITIA

*El Secretario,*

LUIS EMPERAILE.

---

## Témporas de Adviento de 1905.

---

Su Excelencia Ilma. el Obispo mi Señor ha conferido Sagradas Ordenes en los días 22 y 23 de Diciembre á los jóvenes que á continuación se expresan.

### **Presbiterado.**

D. Angel Alonso Rodríguez, natural de Trefacio.

D. Alfredo Chimeno Blanco, natural de Lubián domiciliado en la Puebla de Sanabria.

D. Andrés Avelino Rodríguez Alija, de Audanzas del Valle.

- D. Andrés Colino Lozano, de Molezuelas.  
D. David de Prada Carnero, de Villarrín de Campos.  
D. Gregorio Miguélez Martínez, de San Feliz de la Vega.  
D. Isaac Turiel Cid, de Navianos de Valverde.  
D. José Marcos Pérez, de Carrizo.  
D. José Martínez Caverro, de Riego de la Vega.  
D. José Ramos Barrio, de Santiago de la Requejada.  
Juan Antonio Rodríguez Pousa, de Quintela de Humoso.  
D. Juan Manuel Ferreras Tostón, de Ayoó de Vidriales.  
D. Justiniano Escudero Carnero, de Vidayanes.  
D. Marcos Otero Alvarez, de Luyego de Somoza.  
D. Miguel Avila Cuadra, de Viana del Bollo.  
D. Ricardo Blanco Gaztambide, de Astorga.  
D. José Muedra Codorniu, de la Diócesis de Tortosa, con Dimisorias de su Ordinario.

*De la Congregación del Smo. Redentor de Astorga  
y con dimisorias de su Prelado.*

- Hermano Manuel Carrero del Otero.  
H.º Baldomero Fernández Silva.  
H.º Francisco Echevarria Elóma.  
H.º Adolfo Martínez García.  
H.º Juan Murga Jócana.  
H.º Felipe Reoyo Arribas.  
H.º Ramiro Macua Echeugaray.  
H.º Crescencio Ortiz Blanco.  
H.º Gregorio Roldán Marín.  
H.º Inocencio Tirapu Leoz.  
H.º Antonio Urabayen Aizcorbe.  
H.º Nicolás Lorenzo Grandal.  
H.º José Bauso Arias.

### **Subdiaconado.**

- D. Antonio Sánchez Calvo, natural de Tábara.
- D. Benjamín López Villasante, de Barrio de Lomba.
- D. Benigno Carbajo Mayo, de Justel.
- D. Francisco Mariño Ortega, de Benavente, incardinado en esta Diócesis.
- D. Gaspar Martínez Rodríguez, de Quintana del Marco.
- D. Ignacio Alonso Fernández, de S. Martín del Agostedo.
- D. Jesús Rodríguez Avella, de Suertes de Ancares.
- D. José Blanco Pérez) de Séxamo.
- D. José Vega González, de S. Lorenzo.
- D. Juan Manuel Carrera Anta, de Sta. Cristina.
- D. Manuel Núñez Fernández, de S. Esteban de Nogales.
- D. Pablo Salvadores Ferruelo, de Valdeviejas.
- D. Restituto García González, de Piñeira (Lugo), incardinado en esta Diócesis.

### **Menores y Subdiaconado.**

- D. Ignacio García Muñiz, de Carrizo.

### **Menores.**

- D. Cesáreo Rodríguez Marto, de Trucha
- D. Emilio Blanco Lafuente, de La Milla de Tera.
- D. Manuel Pérez Carro, de Benavides de Orbigo.

### **Prima Clerical Tonsura y Menores.**

- D. Angel Benedi Tomás, de Yaraba, domiciliado en Mombuey, incardinado en esta Diócesis.
- D. Antonio Carbajo Prada, de S. Román de Sanabria.
- D. Antonino Lopez Casado, de Villaobispo de Vidriales.
- D. Avelino Lopez Sandín, de Santibáñez de Tera.
- D. Emilio González Vila, de S. Martín de Quiroga.

D. Ildefonso Sevillano Cordero, de Benavides de Órbigo.

D. José Salvadores Gaztambide, de Astorga.

D. Primo Núñez Alonso, de Barrio de Lomba.

**Prima Clerical Tonsura.**

D. Sebastián Rodríguez Alvarez, de Sta. María de Coba.

D. Valentín Osorio Pérez, de Piñeiro de Trives.

---

**MOVIMIENTO DEL PERSONAL ECLESIASTICO  
EN LA DIÓCESIS**

---

Han sido nombrados:

**Ecónomos.**

De Villazala (Páramo) D. Amando Fernández Ramón, Coadjutor que era de Carracedo del Bollo,

De San Adrián del Valle (Páramo y Vega) D. Federico Martínez Alonso, Ecónomo que era de Rosinos de la Requejada.

De Chana y Paradela (Ribera de Urbia) D. Inocencio Méndez Carrera, Coadjutor que era de Millaroso y San Turjo.

**Coadjutores.**

De Quintanilla (Cepeda) D. Andrés Colino Lozano, nuevo Presbítero.

De Carracedo del Bollo (Robleda) D. José Marcos Pérez, nuevo Presbítero.

De Millaroso y San Turjo, Valdeorras) D. David de Prada Carnero, nuevo Presbítero.

De Villamontán (Valduerna) D. Antonio Valle Riesco Coadjutor que era de Quintanilla.

## Capellán.

Del Convento de Religiosas Concepcionistas de Ponferrada D. Salustiano Fernández Alvarez.

---

## ASOCIACIÓN DE SUFRAGIOS

---

Relación de los Sres. Asociados.

(CONTINUACIÓN)

D. Dámaso Pérez y Pérez, Coadjutor de La Nora (Páramo y Vega).—D. Antonio de la Puente Campano, Capellán del Hospital de Ponferrada.—D. Miguel Gómez Vega, Ecónomo de San Feliz de Valdería.

---



## NECROLOGÍA

El día 23 de Diciembre último falleció D. Cayetano Vega Gallego, Párroco de Villazala: el 27 D. Pascual Porto Escurejo, Arcipreste y Párroco de Puebla de Trives, y el 28 también del mismo mes D. Julián Núñez Alvarez, Capellán del Convento de Religiosas Concepcionistas de Ponferrada; todos pertenecían á la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de Misas. Hacén los números 88, 89 y 90 de los Hermanos difuntos.

R. I. P.